

Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento por la que se publica la convocatoria para la cobertura, por oposición libre, de un puesto de trabajo de plantilla fija de "Titulado Superior" y se abre plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Esta convocatoria pública se realiza para la selección de candidatos a ocupar un puesto de Titulado Superior en el Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF), garantizando la publicidad y concurrencia del proceso y que la designación del candidato mejor valorado se hará conforme a principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad. Así mismo la incorporación del candidato seleccionado se realizará conforme a lo establecido a la normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca una prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, un puesto de trabajo titulado superior de personal propio del IAF, de acuerdo con las siguientes características.

Denominación: Titulado Superior

Titulación académica: Licenciado, ingeniero, arquitecto o grado.

Grupo: A1.

Retribución: nivel de sueldo 22 y nivel de puesto 22 B de la tabla salarial del personal laboral de la Diputación General de Aragón. Puede consultarse las mismas en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

1.2. El sistema de selección será oposición libre.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la página web del IAF (en el apartado de "ofertas de empleo" de la siguiente dirección <http://www.iaf.es>), que señalará el día de publicación en el tablón de anuncios del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

2. Requisitos mínimos de los aspirantes para poder participar en el proceso

2.1. Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el



ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo al que se aspira.

c) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título licenciado, ingeniero, arquitecto o grado, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.3

2.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Características del puesto convocado

Tipo de contrato: Contrato indefinido fijo en régimen de contratación laboral (el contrato incluirá un período de prueba de acuerdo con las normativa de aplicación)

Tipo de jornada: Jornada completa. 39,5 horas /semana

Lugar de trabajo: localidad de Zaragoza, sin perjuicio de los desplazamientos necesarios por naturaleza de los trabajos a desarrollar.

Misión: Desarrollar y ejecutar los procedimientos establecidos para los proyectos asignados dentro de su competencia, en aras de ofrecer un servicio de apoyo y asesoramiento para las organizaciones y ciudadanos de Aragón conforme directrices marcadas por el IAF.



Ámbito funcional de trabajo: Dependiendo del Gerente de la Unidad de Promoción Económica se encargará principalmente de:

- Gestión, coordinación y ejecución de convocatorias de ayudas públicas a empresas, entes locales y otros organismos, en el marco de las líneas competencia de la Unidad
- Supervisión del trabajo de los técnicos gestión de la Unidad que realizan actuaciones en el marco de las líneas gestionadas por el técnico superior de referencia.
- Apoyo a gerencia de la Unidad en la gestión de los proyectos de inversión y labores de captación de inversiones, así como en las tareas de Promoción económica, competencia de la Unidad.

4. Presentación de candidaturas

4.1. Quienes deseen tomar parte en el correspondiente proceso selectivo del puesto de trabajo convocado al que se aspira deberán presentar:

a) Solicitud según modelo insertado como anexo I, debidamente cumplimentada. Dicha solicitud, en todo caso, deberá contener al menos, los datos personales y los requisitos de acceso que debe cumplir cada candidatura. En él se deberá incluir número de DNI, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto del aspirante a los efectos de notificaciones, siendo de su responsabilidad los errores o la no comunicación de variación de alguno de estos datos durante el proceso de selección. Los interesados podrán obtener el modelo de solicitud en la Web www.iaf.es > Acerca del IAF > Ofertas de Empleo, y en el Acceso a las instalaciones de la IAF, sitas en calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 5004 Zaragoza

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

c) Fotocopia del título universitario exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.3

4.2. La documentación indicada en la base 4.1 podrá presentarse en el registro del IAF (Calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 5004 Zaragoza), en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, en un sobre cerrado, a la atención del Director Gerente del IAF, indicando en el sobre la referencia TS012019, o en la dirección de correo electrónico rrhh@iaf.es con la referencia TS012019. En caso de elegir la opción de presentación de la documentación a través de mail, esta deberá ser en formato pdf.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el lugar indicado en la base 1.3

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. Admisión de candidaturas

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del IAF dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. La identificación de los candidatos se realizará por nombre y apellidos y se ordenará alfabéticamente.

Dicha Resolución, que se publicará en el lugar indicado en la base 1.3, señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el lugar indicado en la base 1.3, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

Esta subsanación deberá hacerse bien a través de la dirección de correo rrhh@iaf.es con referencia TS012019, en formato pdf, o en el registro del IAF (Calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 5004 Zaragoza), en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, en un sobre cerrado, a la atención del Director Gerente del IAF, indicando en el sobre la referencia TS012019

5.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días hábiles de subsanación, el Director Gerente dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados.

Esta Resolución, que se publicará en la dirección indicada en la base 1.3, señalará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de oposición. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

6. Tribunal calificador

6.1 Los miembros del Tribunal calificador de la prueba selectiva son nombrados por el Director Gerente del IAF, y están integrados por un Presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener, al menos, la titulación exigida para el puesto convocado.



6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3 El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

6.4 El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto

7. Fases del proceso

El proceso consistirá en:

7.1 Un ejercicio teórico relacionado con el ámbito funcional propio del puesto de trabajo, siendo las materias sobre las que versarán principalmente las siguientes:

- Ley de creación del IAF. Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón
- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y real Decreto 887/2006 de 21 de julio
- Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en



- aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (publicado en el DOUE L187, de 26 de junio de 2014)
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013)
 - ORDEN PRE/1073/2018, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia. Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/1/0156
 - Orden EIE/695/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas con destino a infraestructuras municipales en municipios de las Comarcas Mineras de Teruel, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 14 de julio de 2016 y sus posteriores modificaciones, aprobadas mediante la Orden EIE/488/2017, de 10 de abril y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2017 y Orden EIE/1259/2018, de 12 de julio y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 31 de julio de 2018.
 - ORDEN EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.
 - ORDEN EIE/1038/2018, de 31 de mayo, de modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.
 - ORDEN EIE/743/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel. CORRECCIÓN de errores de la Orden EIE/743/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel.
 - Orden IET/1471/2014, de 31 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018.
 - Orden IET/1470/2014, de 31 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018.
 - Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018.
 - Orden IET/1157/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018.



El ejercicio teórico consistirá en 100 preguntas de tipo test, siendo sólo una de las respuestas correcta entre las alternativas planteadas.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,0625 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la dirección establecida en la base 1.3, la hoja de respuestas a la prueba y posteriormente, una vez corregida la prueba, se hará pública, en la dirección establecida en la base 1.3, la lista con la puntuación provisional obtenida por los candidatos. La identificación de los candidatos se realizará por nombre y apellidos y se ordenará alfabéticamente.

7.3. Para superar la oposición, será necesario obtener al menos 15 puntos en el ejercicio realizado.

7.4 Se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la puntuación provisional, para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas y que en cualquier caso hagan llegar por correo electrónico a la dirección de rrhh@iaf.es, con la referencia TS012019 o en el registro del IAF (Calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 5004 Zaragoza), en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas en un sobre cerrado, a la atención del Director Gerente del IAF, indicando en el sobre la referencia TS012019.

Analizadas las alegaciones o reclamaciones, se publicará, en la dirección establecida en la base 1.3., la lista con la puntuación definitiva obtenida por los candidatos. La identificación de los candidatos se realizará por nombre y apellidos y se ordenará alfabéticamente.

7.5. El puesto se adjudicará, al aspirante que alcance mayor puntuación total en el ejercicio. Esta adjudicación se efectuará mediante Resolución del Director Gerente, a propuesta de informe del Tribunal y se publicará en la dirección indicada en la base 1.3

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al candidato con menor número de respuestas en blanco.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicado, en su caso, el criterio anterior, regirá lo dispuesto en la Resolución de 25 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 de Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón regulador del Instituto Aragonés de Administración pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Tribunal sólo podrá proponer la contratación de un aspirante, dado que sólo hay un puesto convocado. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.



7.6 .En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 7.5, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el Pacto de Condiciones Laborales aplicable al personal laboral del Instituto Aragonés de Fomento

7.7. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva, según el orden de puntuación, hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

7.8. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

7.9. Hasta que no se formalicen los contratos, el candidato seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

7.10. El Tribunal establecerá, con aquellos aspirantes que así lo hayan manifestado en la solicitud, una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría y especialidad. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubieran obtenido una puntuación de 15 puntos o más en el ejercicio y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas. Esta relación complementaria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de la misma.

En la dirección establecida en la base 1.3 está recogida el funcionamiento de esta lista.

Disposiciones finales

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la web del IAF, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y Resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.



La Resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web del IAF.

-INFORMACIÓN BÁSICA sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados tanto en la solicitud como en el resto de documentación exigida en la convocatoria o derivada de la misma, pasarán a ser tratados por el Instituto Aragonés de Fomento, Calle Teniente Coronel Valenzuela nº 9 (50004) Zaragoza, como responsable de dicho tratamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión y desarrollo del presente proceso de selección conforme a las bases de la convocatoria y, el acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados sean tratados para la gestión de los trámites necesarios en materia de personal.

El Instituto Aragonés de Fomento está legitimado para su tratamiento por causa de interés público, interés legítimo y el consentimiento del interesado prestado con la presentación de su solicitud, siendo necesario para la ejecución de la relación que se establece entre el solicitante y el Instituto Aragonés de Fomento al participar en la convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por el Instituto Aragonés de fomento durante el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

El solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito dirigido a la dirección del responsable o por medios electrónicos a protecciondedatos@iaf.es En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página www.aepd.es



-Nota:

Referencia de género: La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada, por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres, con estricta igualdad a todos los efectos.

En Zaragoza a 21 de marzo de 2019

Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento

Fdo.: Ramón Tejedor Sanz